



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2024-MPCH

Churcampa, 19 de noviembre del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;  
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 22-2024 de fecha 19 de noviembre del año 2024, el Informe N° 1056-2024-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 15 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 675-2024-MPCH/GDSSP-SGSPMA de fecha de recepción 14 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, solicitud s/n con registro de expediente administrativo N° 7638, de fecha 13 de noviembre del 2024, presentado por el señor QUISPE PAREDES, FORTUNATO TEÓFILO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala; Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el inciso 9) señala, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante solicitud s/n con registro de expediente administrativo N° 7638, de fecha 13 de noviembre del 2024, el señor QUISPE PAREDES, FORTUNATO TEÓFILO, solicita donación de terreno en el cementerio general para que pueda dar una sepultura digna a la occisa CIRILA PAREJA QUISPE, señalando que son de bajos recursos económicos y no tienen para que puedan pagar por este derecho;

Que, mediante el Informe N° 1056-2024-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el Informe N° 675-2024-MPCH/GDSSP-SGSPMA de fecha de recepción 14 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, en donde solicita aprobar mediante sesión de concejo, señalando que su área no es competente para poder aprobar este tipo de pedidos;

Estando, a todos los expuesto por mayoría, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### ...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2024-MPCH

Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR, POR EL DERECHO DE PAGO POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, CON UN ÁREA DE DOS M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR QUISPE PAREDES, FORTUNATO TEÓFILO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente  
Informática  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP

Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas  
ALCALDE PROVINCIAL